

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL  
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, 8 de julio de 2024.

**Auto 364**

**Proceso No.** 76001-33-33-011-2018-00146-00  
**Demandante:** Luz Indelia Gómez Roldán y Otros  
**Demandados:** Inpec y Otros  
**Medio de control:** Reparación directa

Asunto: Difiere excepción y fija fecha para audiencia inicial.

Vencido el término de contestación todas las entidades demandas y las aseguradoras llamadas en garantía contestaron la demanda.

El Hospital Universitario del Valle propuso la excepción de falta de legitimación en la causa por activa y pasiva sin indicar los supuestos fácticos o razones, solo se limitó a presentar argumentos jurisprudenciales y de la naturaleza jurídica de la entidad sin aterrizarlos al caso concreto.

La Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa propuso la falta de legitimación en la causa por pasiva del Hospital Raúl Orejuela Bueno, aduciendo que no guarda relación alguna con los intereses inmiscuidos en el proceso, toda vez que Víctor Hugo Velásquez Gómez egresó del hospital asegurado el 8 de abril de 2016, y su fallecimiento se produjo el 11 de abril de 2016 a las 6:00 pm en una institución prestadora de salud diferente.

Al respecto, teniendo en cuenta al criterio desarrollado por el Consejo de Estado<sup>1</sup>, el cual señala que la falta de legitimación en la causa, corresponde a una excepción de carácter mixto cuya resolución debe diferirse al momento de proferir sentencia que resuelva de fondo el litigio, su estudio de fondo se efectuará cuando se dicte la sentencia.

Acto seguido se debe señalar fecha y hora para adelantar la audiencia inicial, la cual se adelantará de manera virtual, advirtiendo, que si alguna de las partes intervinientes no cuenta con los medios tecnológicos que garanticen su presencia ya sea virtual o telefónicamente, podrán concurrir de manera presencial a la sede judicial en la fecha y hora programada para facilitar su intervención, informando con antelación a la fecha de programación de la audiencia, a efectos de solicitar la disponibilidad de la sala de audiencia.

En mérito de lo anterior, el despacho,

---

<sup>1</sup> "La legitimación en la causa de conformidad al numeral 6º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo es una excepción que técnicamente no es previa, sino que constituye un presupuesto material de la sentencia...vinculado sustancialmente al concepto parte, salvo en lo que tiene que ver con la legitimación en la causa de hecho que tiene que ver con la vinculación procesal del demandante o demandado al litigio propuesto. (...)".

**DISPONE:**

Primero. **Diferir** al momento de proferir el fallo el estudio de la excepción de falta de legitimación en la causa por activa y por pasiva, propuesta por el Hospital Universitario del Valle y la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

Segundo. **Señalar** como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, para **el día 5 de septiembre de 2024, a las 9:00 am** la cual se llevará a cabo de manera virtual mediante la aplicación que disponga la Rama Judicial, atendiendo las previsiones y advertencias consagradas en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA SOLEDAD JARAMILLO MÉNDEZ**  
**Juez**

Firmado Por:  
Angela Soledad Jaramillo Mendez  
Juez  
Juzgado Administrativo  
011

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c6244325882e3d6c2a60aae24970c2303217bf6f92112cac882174da2db1be**

Documento generado en 08/07/2024 05:05:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**